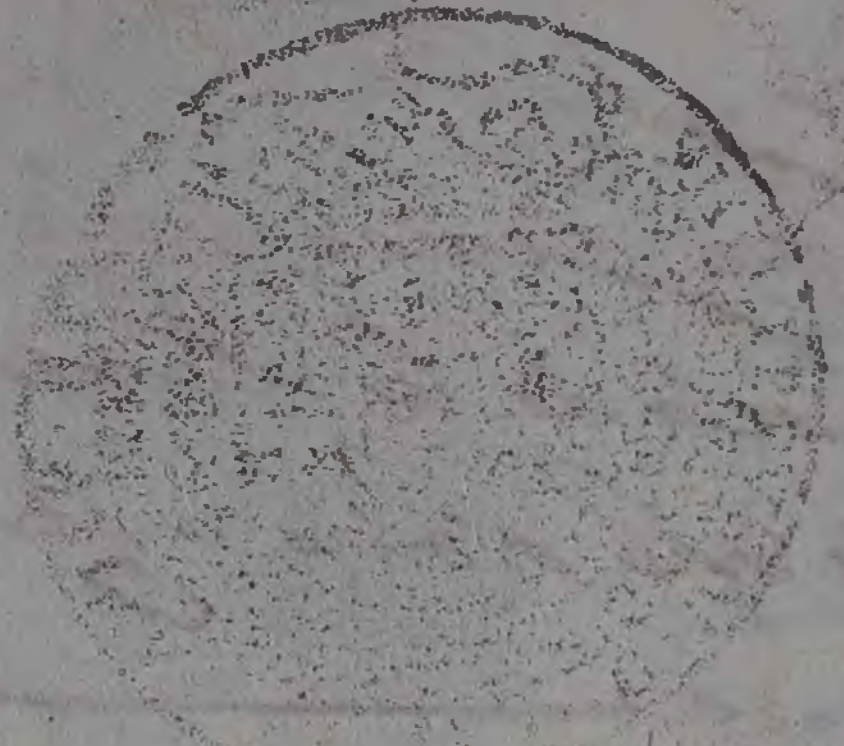




**SELLO QUARTO, VIENTE MA-
RCHES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.**

Reservar para ello: Entendido por el Sr. Comisario
mando, segun de y cumpla lo acordado por esta ciudad
sin perjuicio del dño desta ciudad y de los de la R.
Justicia; Y de lo dispuesto por derecho; Y que qual
quiera de los escrivanos de ayuntamiento acuda
a las cosas de su mrd para proveer el auto mas en
forma siempre que ayge Retardacion en lo man-
dado

Y la ciudad deo que en lugar del Sr. Comisario Pedro
aguiar tenia nombrado por su comision con el Sr.
Don Pedro Paez tacaon y el Sr. Alonso de la Cruz
al Sr. Don Pedro Paez tacaon y lo contenido en el
auto de antecedente

Don Miguel de la Cruz
aguiar *Almoxarife*

Ante
Matias de la Cruz *Aguiar*

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón.
de las dñs Indias de Jerusalem. de Navarra de Granada. de Toledo de Galicia.
de Orense. de Portugal de Sevilla de Cerdeña. de Cordova. de Conuega
de Navarra de Jaen. de los Algarves. de Alpujola. de Gibraltar. de las Islas de
Canaria de las Indias orientales. Occidentales. Yslas y Tierra firme del
mar Oceano; Archiduque de Austria. Duque de Borgona. de Brabant
de Milan. Conde de Flandes. de Flandres. Rosellon. Tirolo. y Barcelona.
Y de Sicilia. de Polonia; En por haxer bien y mrd. auto.

